

INFORME FINAL

RESULTADOS DE LA CONSULTA PÚBLICA SOBRE EL PROYECTO DE REGLAS ELABORADAS POR EL SAT PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS DECLARACIONES ANUALES INFORMATIVAS DE PARTES RELACIONADAS QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 76-A DE LA LISR: *DECLARACIÓN MAESTRA, LOCAL Y PAÍS POR PAÍS.*

El 17 de octubre de 2016, en un ejercicio de transparencia y colaboración institucional, la **Procuraduría de la Defensa del Contribuyente (PRODECON)** dio a conocer a la opinión pública el proyecto de reglas administrativas elaborado por el **Servicio de Administración Tributaria (SAT)** tendente a fijar las bases para la presentación de las Declaraciones Anuales Informativas de Partes Relacionadas a que hace referencia el Artículo 76-A de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente.

La presentación al público de la versión preliminar de estas reglas, previo a su publicación oficial por parte del SAT, tuvo por objeto recibir propuestas, opiniones o comentarios de cualquier persona o grupos de personas interesadas, a fin de que pudieran involucrarse directamente, en un marco de sana cooperación, en el diseño y alcances de dicha normatividad.

Dada la complejidad que inherentemente presentan estas directrices, al buscar adaptar al marco normativo mexicano la Acción 13 del Plan de Acción BEPS emitido por la OCDE, resultaba crucial una interacción cercana, transparente e institucional entre autoridades fiscales y contribuyentes a través de **PRODECON**, organismo público autónomo que por su prestigio y especialización en materia tributaria, fungió como interlocutor público en este ejercicio inédito de apertura.

PRODECON a través de esta Consulta buscó crear un ambiente neutral y de gran estatura técnica para lograr una retroalimentación pública en el diseño de las reglas mencionadas; en este escenario, uno de los objetivos fundamentales de este *Ombudsman* **fue que los derechos de los contribuyentes tuvieran peso específico en esta discusión.**

En efecto, en opinión de esta Procuraduría, no es conveniente que el diseño, alcances y efectos de las normas que regularán el cumplimiento de obligaciones formales inéditas y de gran calado -como lo son las Declaraciones Informativas del artículo 76-A de la LISR- estén dissociadas de los derechos que en México, por disposición legal, gozan los contribuyentes. Lo anterior, máxime que en el desarrollo del Plan de Acción BEPS impulsado por la OCDE, los derechos de los contribuyentes no gozan de una referencia directa.

Inicio de la Consulta.

Con el propósito de dar a conocer el inicio de la Consulta Pública, **PRODECON y SAT** emitieron un boletín de prensa conjunto en donde informaron de la publicación del **proyecto**¹ de reglas administrativas para la presentación de las Declaraciones Informativas referidas y convocaban a cualquier interesado en el tema a enviar propuestas, opiniones y comentarios al respecto.

Destaca que ambas instituciones consideraron adecuado democratizar la discusión y abrirla al público en general para no ser selectivos con determinada industria, sector, academia, cámara o colegio. De esta forma, cualquier persona, física o moral, pudo expresar directamente su opinión y participar en el diseño normativo de estas reglas.

En el propio **boletín de prensa**² se señaló que la dirección de correo electrónico a la que se podían enviar las opiniones y comentarios era **consultapublica@prodecon.gob.mx**; que el plazo que se tenía para ello comprendía del **17 de octubre al 18 de noviembre de 2016** y que la Subprocuraduría General de **PRODECON** sería la unidad administrativa encargada de coordinar la Consulta.

Además de la emisión del boletín de prensa conjunto, ambas instituciones publicaron en espacios destacados de sus respectivos portales digitales la correspondiente apertura de la Consulta con el objetivo lograr una mayor difusión.

Vale la pena destacar que el boletín de prensa conjunto fue replicado por diversas agencias y medios informativos nacionales, tanto impresos como digitales, como Notimex, Televisa, El Economista³ y Thomson Reuters⁴, así como por firmas especializadas en materia fiscal con práctica internacional, como es el caso, por mencionar dos ejemplos, de EY⁵ y PWC⁶.

¹ [Consulta aquí el proyecto original de las reglas elaboradas por el SAT para la presentación de las declaraciones informativas.](#)

² <http://www.prodecon.gob.mx/Documentos/BoletinesPrensa/2016/Nacional/BoletinPrensa-13-oficinascentralescdmx-2016/>

³ <http://eleconomista.com.mx/finanzas-publicas/2016/10/17/prodecon-abre-consulta-publica>

⁴ [http://www.thomsonreutersmexico.com/index.php/newsletters/news-tax-accounting/138-no-25-10-de-octubre-del-2016/1530-proyecto-de-reglas-para-la-presentacion-de-declaraciones-informativas-de-partes-relacionadas.](http://www.thomsonreutersmexico.com/index.php/newsletters/news-tax-accounting/138-no-25-10-de-octubre-del-2016/1530-proyecto-de-reglas-para-la-presentacion-de-declaraciones-informativas-de-partes-relacionadas)

⁵ <http://taxinsights.ey.com/archive/archive-news/mexican-tax-authorities-issue-proposed-regulations-regarding.aspx>

⁶ <http://www.pwc.com/gx/en/services/tax/newsletters/pricing-knowledge-network/pwc-tp-mexico-prodecon-proposes-cbc-reporting.html>

Recepción de comentarios.

Se recibieron un total de **34 correos electrónicos** de los más diversos sectores. Remitieron sus comentarios y propuestas tanto representantes de empresas multinacionales como especialistas fiscales, firmas de consultoría tributaria con práctica doméstica e internacional, así como representantes de cámaras, colegios y asociaciones académicas.

PRODECON se dio a la tarea de concentrar, analizar y clasificar la información recibida a través de un **documento recopilatorio**⁷ que fue publicado en su página de internet, para consulta libre, el día **6 de enero de 2017**. Como se desprende de dicho documento, los principales comentarios se dividieron en 6 categorías específicas:

a) Formatos y plataforma tecnológica para la recepción de las declaraciones.

Los comentaristas reflejaron la necesidad de contar con los formatos y plataforma tecnológica que se emplearían para el envío de las declaraciones.

b) Declaración Maestra excede lo planteado por OCDE.

Varios comentaristas indicaron que la información solicitada en la Declaración Maestra excedía lo planteado en la Acción 13 del Plan de Acción BEPS.

c) Idioma de la Declaración Maestra.

Debido a que los contenidos de la Declaración Maestra se refieren a información que usualmente está en manos de la casa matriz, varios comentaristas expresaron la posibilidad de poder entregar la Declaración Maestra en idioma distinto al español.

d) Grupos empresariales con operaciones exclusivamente nacionales.

Algunos comentaristas expresaron inquietud en relación a si los grupos empresariales con presencia exclusivamente en territorio nacional deberían o no presentar estas declaraciones informativas.

e) Materialidad de la información requerida en la Declaración Local.

Diversos comentaristas expresaron la posibilidad de que se pudieran adjuntar los principales contratos relativos a operaciones con partes relacionadas y no la totalidad de éstos. Asimismo, solicitaron que se analizara la factibilidad de establecer un umbral o

⁷ [Consulta aquí el documento recopilatorio.](#)

porcentaje de materialidad para las operaciones con partes relacionadas que se reportan en dicha declaración.

f) **Definiciones de conceptos/términos de referencia.**

Diversos comentaristas expresaron la necesidad de contar con definiciones o términos de referencia para ciertos conceptos utilizados en el borrador de reglas, como por ejemplo: reestructura de negocios, grupo empresarial multinacional y bienes intangibles.

Audiencia Pública: Ejercicio de Transparencia.

Así, una vez que se conoció y sistematizó la información recibida, **PRODECON** publicó el documento recopilatorio ya citado e informó a través de su página de internet **que el siguiente paso de la Consulta consistía en convocar una reunión pública en sus instalaciones** en la que participarían autoridades fiscales y los contribuyentes, asociaciones, cámaras empresariales y colegios de profesionistas que habían remitido comentarios relevantes dentro de este ejercicio.

El encuentro tenía por objeto que estos interlocutores, seleccionados unilateralmente por **PRODECON**, expusieran de viva voz sus comentarios y reflexiones en presencia de las autoridades del **SAT**, en aras de lograr una interacción cercana y una mejor aproximación al texto definitivo de las reglas.

La reunión se anunció como “pública” dado que cualquier persona tuvo la oportunidad de asistir y presenciar el desarrollo de la misma; lo único que se requería era que el interesado confirmara su presencia vía telefónica en una línea que **PRODECON** dispuso para tal efecto. La cita se convocó para el **31 de enero de 2017** en el edificio central de la Procuraduría, ubicado en la Ciudad de México, en un horario de 10 a 13 horas.

Vale la pena mencionar que aún y cuando no se emitió boletín de prensa para anunciar esta reunión pública, algunos medios de comunicación siguieron de cerca el avance de la Consulta y decidieron dar cuenta de ello.⁸ Llamó la atención este ejercicio, ya que no es común que las autoridades fiscales muestren este grado de apertura para dialogar pública y abiertamente con los contribuyentes en el diseño de normatividad administrativa.

A través de este Informe **PRODECON** quiere agradecer al **SAT** y en especial a la **Administración General de Grandes Contribuyentes** por la confianza que depositó en este *Ombudsman* para organizar y moderar esta reunión abierta, inédita en nuestro país.

⁸ <http://eleconomista.com.mx/finanzas-publicas/2017/01/08/prodecon-gestiona-reunion-entre-contribuyentes-fisco>

Reunión pública organizada por PRODECON.

El encuentro fue encabezado por el Subprocurador General de **PRODECON** y el Administrador General de Grandes Contribuyentes del **SAT**.

Luego de dar la bienvenida a las más de 100 personas que se dieron cita para presenciar la reunión -de entre los asistentes se identificaron importantes liderazgos en la práctica de Precios de Transferencia en México- el primero de los funcionarios mencionados anunció **que todo lo que se expresaría durante la misma iba a hacerse constar en una versión estenográfica⁹ que sería publicada través de este Informe, con el objeto de dar absoluta transparencia a la discusión de las reglas que motivaron la Consulta.**

La agenda contempló el desahogo de 7 puntos; los primeros 6 correspondían, en esencia, a los temas recurrentes que **PRODECON** dio a conocer en el documento recopilatorio de los comentarios recibidos durante la Consulta, y un último en el que el **SAT** expondría los avances que ya consideraba hacer al proyecto original de las reglas, tomando en cuenta los comentarios previamente recibidos a través de la propia Consulta.

Cada tema se desarrolló en un promedio de 25 minutos; de acuerdo con el orden y temas descritos a continuación, se les solicitó a los representantes de los contribuyentes ocupar un lugar en la mesa central de la reunión para exponer el tema que **PRODECON** les asignó y en el cual habían mostrado especial interés; dando paso, en cada tema, a escuchar asimismo la postura de la autoridad.

Agenda de temas:

1. Formatos y plataforma tecnológica para la recepción de las declaraciones.

Expositor: General Electric de México.

2. Declaración Maestra excede lo planteado por OCDE.

Expositor: Academia de Estudios Fiscales de la Contaduría Pública.

3. Idioma, Moneda y Principios Contables de la Documentación Solicitada.

Expositor: Comité de Precios de Transferencia de la IFA, Grupo Mexicano.

⁹ [Consulta aquí la versión estenográfica.](#)

4. Materialidad de la información requerida en la Declaración Local.

Expositor: Comité de Precios de Transferencia del IMCP.

5. Grupos empresariales con operaciones exclusivamente nacionales.

Expositor: Televisa.

6. Definiciones de conceptos/términos de referencia.

Expositor: Consejo Coordinador Empresarial.

En el punto 7 de la agenda, el **SAT**, a través del Administrador Central de Fiscalización de Precios de Transferencia -funcionario clave para llevar a buen puerto esta Consulta Pública- expuso los avances que ya se contemplaban para la versión definitiva de las reglas. Con el ánimo de hacer ejecutivo el presente informe, el lector interesado puede acudir a la versión estenográfica para consultar los detalles de lo anunciado en este punto de la orden del día.

Por último, para abrir todavía más la discusión, se dio voz a las personas que se dieron cita para presenciar la reunión; las autoridades atendieron algunas preguntas del público y con ello se dio por finalizado este encuentro.¹⁰

Reuniones privadas de PRODECON con contribuyentes y autoridades.

Días después, el **SAT** remitió a **PRODECON** una versión ajustada de las reglas en la que se tomaba en cuenta un buen número de aspectos expresados tanto en la Consulta como en la Reunión Pública.

Con el objetivo de comentar este nuevo pre-proyecto y conocer una última postura de los contribuyentes, **PRODECON** convocó y sostuvo una reunión privada en sus instalaciones con los representantes de las entidades que participaron como ponentes en la Reunión Pública. Después de 5 horas de trabajo se logró consensar un documento con los comentarios finales a las reglas, cuya presentación a las autoridades del **SAT** corrió a cargo de **PRODECON**, como interlocutor público y oficial de los contribuyentes.

El **SAT**, en reunión con este *Ombudsman*, fue receptivo en el análisis del documento final de comentarios; tomó unos días para hacer ajustes finales y remitió a **PRODECON** la **última y definitiva versión de las reglas**¹¹, cuya presentación se hace a través de este Informe Final.

¹⁰ [Consulta aquí el archivo fotográfico de la Reunión Pública.](#)

¹¹ [Consulta aquí la versión definitiva de las reglas administrativas del artículo 76-A LISR.](#)

Resultados de la Consulta Pública.

La Consulta Pública arroja resultados positivos. El diseño normativo que se logró en la versión final de las reglas administrativas hace más sencillo a los contribuyentes presentar la Declaración Informativa Maestra, la Declaración Informativa Local y la Declaración Informativa País por País que establece el artículo 76-A de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente.

Si se compara el proyecto original que buscaba establecer las bases para la presentación de estas declaraciones con la versión definitiva de las mismas, lograda a raíz de este ejercicio de cooperación y apertura, **se pueden identificar 13 logros esenciales:**

1) En cuanto a la Declaración Local, se logró que el SAT desistiera de exigir la presentación de la información contenida en el artículo 76, fracciones IX y XII, así como la exhibición de documentación diversa a la que contempla tanto el artículo 76-A de la misma ley como el Plan de Acción BEPS. *Regla 3.9.16., Primer Párrafo*

2) En cuanto a la Declaración Local, se logró la eliminación en todos los casos del requisito de presentar estados financieros y declaraciones de impuestos de partes relacionadas extranjeras. *Regla 3.9.16., Inciso c), Numeral 2.*

3) En cuanto a la Declaración País por País, se logró que los grupos empresariales multinacionales mexicanos no tengan que presentar varias declaraciones de este tipo, sino sólo una por la matriz mexicana de más alto nivel. *Regla 3.9.13.*

4) En cuanto a la Declaración Maestra, se logró reconocer la validez para efectos fiscales mexicanos de dicha declaración, realizada por una matriz extranjera con subsidiaria en México, cuando se cumplan los requisitos establecidos en la Acción 13 del Plan de Acción BEPS. *Regla 3.9.15, Cuarto Párrafo.*

5) En cuanto a la Declaración Maestra, se logró restringir la cantidad de productos o servicios de la cadena de suministro del grupo, a los 5 principales tipos de productos o servicios, o bien, los que representen más del 5% del total de los ingresos del grupo. *Regla 3.9.15, Inciso b), Numeral 3.*

6) En cuanto a la Declaración Maestra, se clarificó el significado de conceptos como Grupo Empresarial Multinacional, Reestructura de Negocios, Bienes Intangibles y Políticas de Precios de Transferencia. *Regla 3.9.15., Primer Párrafo. Regla 3.9.15., Inciso b), Numeral 7. Regla 3.9.15., Inciso c), Numeral 1. Regla 3.9.15., Segundo Párrafo.*

7) En cuanto a las Declaraciones Maestra y Local, se logró reconocer la validez del idioma inglés para la Declaración Maestra, para los contratos de la Declaración Local y las descripciones de negocios de las comparables. *Regla 3.9.15., Cuarto Párrafo. Regla 3.9.16., Inciso b), Numeral 4.*

8) En cuanto a la Declaración Local, se logró que las operaciones entre partes relacionadas se describan por tipología en vez de que sean descritas en su totalidad. *Regla 3.9.16., Inciso b), Numeral 1.*

9) En cuanto a las Declaraciones Maestra y País por País, se logró que la información reportada en las mismas se pueda presentar en moneda extranjera. *Regla 3.9.15., Cuarto Párrafo. Regla 3.9.14., Tercer Párrafo.*

10) En cuanto a la Declaración Local, se logró aclarar que la información contenida en la misma evidencia el cumplimiento del principio AL, atendiendo las Nuevas Guías de Precios de Transferencia y los artículos 179 y 180 de la LISR. *Regla 3.9.16., Primer Párrafo.*

11) En cuanto a la Declaración Local, se logró que únicamente se solicitara la lista de los Acuerdos Anticipados de Precios de Transferencia del grupo, pero que el contribuyente sólo proporcione copia de los que obren en su poder. *Regla 3.9.16., Inciso b), Numeral 11.*

12) En cuanto a la Declaración Maestra, se logró habilitar la entrega de la misma por línea de negocios. *Regla 3.9.15., Primer Párrafo*

13) En cuanto a la Declaración Maestra, se logró que exista la posibilidad de que los grupos multinacionales así como las entidades paraestatales de la administración pública federal presenten una sola, de manera conjunta. *Regla 3.9.13., Primer Párrafo.*

PRODECON, en ejercicio de sus atribuciones legales, tiene como objetivo permanente mejorar la relación entre fisco y contribuyentes a través de procedimientos abiertos, transparentes, institucionales y de vanguardia. El equilibrio entre el poder del Estado y el respeto a los derechos de los pagadores de impuestos siempre dará como resultado mejores procedimientos de administración tributaria en beneficio de todos; el diseño de normas a nivel administrativo, como se ha visto, no es la excepción. México, sus contribuyentes e instituciones han dado un paso importante para demostrar que el trabajo en conjunto rinde buenos frutos; esperemos que ésta Consulta Pública sea la primera de muchas.

Ciudad de México, a 3 de abril de 2017.